

RESOLUCION de 22 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 491/01, interpuesto por don José Manuel Antúnez Gálvez y otro ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En fecha 22 de junio de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA EL EMPLAZAMIENTO DE INTERESADOS REQUERIDOS POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN ANDALUCIA, EN EL RECURSO NUM. 491/01 INTERPUESTO POR DON JOSE MANUEL ANTUNEZ GALVEZ Y OTRO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del TSJA se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 491/01, interpuesto por don José Manuel Antúnez Gálvez y otro, contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia autenticada del mismo, precedida de un índice de los documentos que la integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 22 de junio de 2001. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 491/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer en los autos en el plazo de nueve días conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de junio de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea el Registro General de Documentos en el Area Sanitaria de Osuna (Sevilla).

El art. 9 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que las Consejerías y Organismos Autónomos dispondrán, tanto en los Servicios Centrales como en sus Delegaciones, Direcciones o Gerencias Provinciales y en aquellos grandes centros administrativos en los que así se haya previsto, un Registro General de Documentos en el que se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a cualquier órgano de las Administraciones Públicas.

De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidos a los particulares o a otros órganos administrativos.

En dicho sentido, consta petición razonada del Area Sanitaria de Osuna (Sevilla), justificando la necesidad de contar con un único Registro General en la citada dependencia administrativa, en sustitución de los tres actualmente existentes en los Distritos Sanitarios de Osuna, de Ecija y en el Hospital de la Merced de Osuna.

Por todo ello, la Secretaría General del SAS propone la creación del Registro General de documentos en el Area Sanitaria de Osuna, sito en la Avda. de la Constitución, núm. 2 (Hospital de la Merced), C.P. 41640, de Osuna (Sevilla).

A vista de cuanto antecede, y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 11.b) del Decreto 245/2000, de 31 de mayo,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar la creación del Registro General en el Area Sanitaria de Osuna, anteriormente mencionado.

Segundo. Suprimir los Registros Generales de los Distritos Sanitarios de Ecija, de Osuna y del Hospital de la Merced.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de junio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acordaba la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga en el recurso 82/01, interpuesto por doña María del Carmen González Uceda y otros, y se emplazaba a terceros interesados.

En fecha 29 de junio de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«CORRECCION DE ERRORES DE LA RESOLUCION DE 27 DE MARZO DE 2001 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACORDABA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO UNO DE MALAGA EN EL RECURSO 82/01 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ UCEDA Y OTROS, Y SE EMPLAZABA A TERCEROS INTERESADOS (82)

En la Resolución de 27 de marzo de 2001 en el encabezamiento citado se emplazaba a terceros en el recurso núm. 82/01, interpuesto por Doña María del Carmen González Uceda y otros, "contra la Resolución de fecha 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 46, de 18 de abril de 2000), por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 5 de mayo de 1998 (BOJA núm. 56, de 19 de mayo)".

De conformidad con el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose detectado error en la anterior redacción se procede a su corrección, debiendo decir: "contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Personal y Servicios del

Servicio Andaluz de Salud por las que solicitaban que se les reconociera en propiedad la plaza que actualmente ocupan en concepto de personal interino". Sevilla, a 29 de junio de 2001, El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Sevilla, 29 de junio de 2001

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de junio de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía.

De acuerdo con la convocatoria de doscientas diez becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 14 de noviembre de 2000, BOJA núm. 140, de 5 de diciembre), y vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Otorgar becas destinadas a la Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de julio de 2001 a 30 de junio de 2002.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales y precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.
2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social.
3. Una dotación de 10.000 pesetas mensuales para la Universidad donde el beneficiario/a realice su investigación.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos receptores de becarios/as deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Cuarto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Quinto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Sexto. Obligaciones de los becarios/as.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.5 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios/as están obligados/as a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

5. Justificar ante la Entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, durante el décimo mes de disfrute de la beca, memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad de la Dirección del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de junio de 2001.- P.D. (Orden de 21.5.01), La Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, Pilar Ballarín Domingo.